



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175 - 2016-MPH/GM

Ayacúcho, **04 NOV 2016**

VISTOS:

El Informe N° 938-2016-MPH/56 de fecha 28 de octubre del 2016, Informe N° 1032-2016-MPH/12.54 de fecha 12 de octubre del 2016, Informe N° 137-2016-UCEII-SG-MPH/A de fecha 24 de octubre del 2016 y Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 086-2016-MPH/CRAET de fecha 18 de octubre del 2016, sobre propuesta de designación de Inspector de los siguientes Proyectos: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MPH - AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" FORMULACIÓN V ETAPA y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al configurar actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por el principio de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 1032-2016-MPH/12.54 de fecha 12 de octubre del 2016, el Subgerente de Estudios y Proyectos solicita la designación de un inspector para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MPH-AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO" FORMULACIÓN V ETAPA** y, mediante Informe N° 137-2016-UCEII-SG-MPH/A de fecha 24 de octubre del 2016, el Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional Lic. Carlos Alberto Rojas Huarcaya, solicita Inspector y/o Supervisor para proyecto, considerando que con Resolución N° 086-2016-MPH/CRAET de fecha 18 de octubre del presente, se aprobó el cuadro de Presupuesto Analítico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA-AYACUCHO"**, por el monto de s/. 53,570.00 soles, para ser ejecutado en el período de dos (02) meses, con lo cual se estará dando continuidad con la ejecución del proyecto.

Por lo que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Ernesto García Gómez propone como INSPECTOR DE LAS OBRAS señaladas al Subgerente de Obras Ing. Adolfo Bonilla Jerí, por el período que reste del año (hasta el 31 de diciembre del 2016).

Que, el artículo 160° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...). Asimismo, precisa que el Supervisor o Inspector debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.





Más humana.

Que, el artículo 49° del Manual y Organización de Funciones – ROF, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es el órgano técnico normativo encargado de velar por el cumplimiento del proceso de ejecución de obras y proyectos, supervisando y garantizando el cumplimiento de metas, calidad técnica y uso racional de los bienes y servicios. tiene como funciones típicas, entre otros, "planificar, organizar, implementar y racionalizar la estructura, funciones y procedimientos de supervisión y liquidación de obras", "supervisar y controlar la correcta aplicación de normas legales uso de recursos en la ejecución de proyectos y obras"; por lo que, resulta pertinente la designación como inspector de la citada obra, en la persona del Ing. Adolfo Bonilla Jerí "Funcionario", por función, en su condición de Subgerente de Obras, con Registro CIP N° 89484.

Que, de conformidad a los artículos 27° y 28° del ROF/MPH, la Gerencia Municipal es el órgano, responsable de dirigir la gestión administrativa de la Municipalidad, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación, supervisión y control de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Provincial de Huamanga dentro del marco de los dispositivos legales vigentes; este órgano está a cargo del Gerente Municipal quien es designado por el Alcalde (...). Ejerce autoridad sobre distintos Órganos de Asesoramiento, apoyo y de línea y coordina con todas las dependencias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, así como el Consejo Municipal y Alcaldía. En esta orientación el Artículo 194° y 195° de la acotada norma establece que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es un Órgano de Línea responsable de planificar, dirigir, supervisar y controlar las acciones relativas a la supervisión de los estudios y obras que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación física financiera, está a cargo de un Directivo con categoría de Subgerente, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes; y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° - último párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resoluciones de Alcaldía N° 059, 068-2016-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Subgerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ como INSPECTOR DE LOS PROYECTOS: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN EN LA MPH – AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" FORMULACIÓN V ETAPA y "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", por el período que reste del año (hasta el 31 de diciembre del 2016).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado Ing. ADOLFO BONILLA JERÍ, Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENTE MUNICIPAL
 CPC. Elver Henry Vicente Sánchez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **04 NOV. 2016**
Oficio Circ. N° **3183-2016-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de **REM-175-2016-MPH/STH**
de fecha: **04 NOV. 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally Solier
Abog. Magally Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
07 NOV 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: